

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES

En esta capital, llevado a domicilio, 3^{rs} 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^{rs} 50 al mes; 2 al trimestre; 12 al semestre, y 25^{rs} 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, y para cumplir lo dispuesto en el 55 de la misma ley, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para su primera reunión ordinaria del actual año económico, que tendrá lugar en el salón de sesiones de su Palacio, el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos correspondientes.

Madrid 23 de Octubre de 1887.—
El Gobernador, C. El Duque de Frías.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Manuel Díaz Valdés, que lo es de Propiedades y Derechos de Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado á Cortes y Director que ha sido de Administración local en el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Tiburcio María Tomé, que es Director general de Contribuciones en el Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Dade cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la reclamación hecha por varios vecinos de Las Cortes de Sarriá, provincia de Barcelona, en solicitud de que se amplíe el plazo de la matanza de cerdos, para que puedan efectuar aquella y vender las carnes en fresco desde mediados de Septiembre hasta 30 de Abril de cada año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad y por ese Centro directivo, se ha servido disponer se permita á los vecinos de Las Cortes de Sarriá la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde 15 de Octubre á 15 de Abril de cada año, vigilándose por las Autoridades con el mayor esmero para evitar que se fabriquen embutidos fuera de la época marcada con este objeto en la Real orden de 9 de Octubre de 1883, y para que los infractores sean penados con la mayor severidad.

Asimismo se ha dignado S. M. mandar que esta disposición se haga extensiva á todas las poblaciones de la Península é islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 2 de Julio último, en la que recuerda el cumplimiento de otra Real orden de 13 de Diciembre de 1881 sobre el reconocimiento de los ganados que se exporten al extranjero á causa de que las dificultades que se presentan en algunos puertos de otros países para la admisión de ganados procedentes de España puedan tal vez reconocer por fundamento la falta de observancia de lo dispuesto en la citada Real orden.

El REY (D. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, ha resuelto:

1.º Que se recuerde á todas las Aduanas habilitadas el puntual y exacto cumplimiento de la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo mes.

Y 2.º Que con el fin de que pueda justificarse siempre que los ganados

han sido convenientemente reconocidos, las Aduanas estarán obligadas á que la certificación expedida por el Veterinario que haya reconocido las reses quede unida á la factura principal, y que no se decretarán los embarques hasta que se hayan recibido dichas certificaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Aduanas.

Copia de la Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Excelentísimo Sr: Vista la nota dirigida por el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra en 29 del pasado al Ministro de Estado, y que éste trasladó al de Fomento con fecha 30 del mismo, por la que llama la atención sobre las frecuentes llegadas á los puertos de la Gran Bretaña, de animales enfermos procedentes de España, y se previene que de no variarse pronto este sistema de envíos de ganados con enfermedades, el Gobierno británico se verá precisado á prohibir por completo la importación de animales procedentes de nuestro país; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo no se consenta el embarque de ganados con destino á la exportación, sin que los exportadores se hallen provistos de un certificado en el que conste que las reses se encuentran completamente sanas, cuyo documento deberá ir visado por el Alcalde de la localidad donde hubiesen sido reconocidas y declaradas útiles para el consumo.

Y 2.º Que sin perjuicio de lo ordenado anteriormente siempre que lo juzguen oportuno la Autoridad civil ó de Marina del puerto de embarque, ó el Cónsul de la nación para donde se haga la exportación, se proceda á nuevo reconocimiento, de cuyo acto se librará el correspondiente certificado, que autorizará el facultativo que hubiese practicado el reconocimiento y la Autoridad que lo hubiese ordenado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Septiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTÓLITROS						LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS															
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.												
Alcalá de Henares.....	21	50	11	»	»	9	50	0	80	0	60	1	»	0	50	1	20	1	36	1	36	1	75	0	05	0	04	
Colmenar Viejo.....	17	»	12	»	13	50	»	»	0	75	0	68	1	10	0	20	0	60	0	95	0	95	2	10	0	06	0	04
Chinchón.....	19	81	9	45	»	»	»	»	0	45	0	52	0	74	0	14	0	93	1	81	1	63	1	63	0	06	0	06
Getafe.....	21	16	10	81	»	»	»	»	0	69	0	51	1	20	0	30	1	»	1	20	1	40	1	50	0	05	0	05
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	1	10	1	80	1	80	1	60	»	»	»	»
Navalcarnero.....	19	78	14	53	»	»	»	»	0	75	0	45	1	10	0	45	0	42	1	»	0	80	1	36	0	04	»	»
San Martín de Valdeiglesias.....	19	»	21	»	11	50	»	»	0	75	0	70	1	»	0	20	0	50	0	70	0	70	2	»	0	04	0	08
Torrelaguna.....	18	»	9	»	10	50	»	»	0	50	0	50	0	85	0	18	0	38	1	10	»	»	1	75	0	06	0	04
TOTALES.....	136	25	77	79	35	50	9	50	5	97	4	74	8	09	2	82	6	13	9	42	8	64	13	69	0	34	0	30
Precio medio general en la provincia.	19	46	11	11	11	83	9	50	0	75	0	59	1	01	0	35	0	77	1	18	1	23	1	71	0	05	0	04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	21 50	Alcalá de Henares.
	Idem mínimo.....	17 »	Colmenar Viejo.
Cebada.	Idem máximo.....	14 53	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	9 »	Torrelaguna.

Madrid 10 de Octubre de 1887.—Por el Jefe de la Administración provincial de Fomento, Leoncio Rebollo y Morán.—V.º B.º—El Gobernador, C. Frías.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto que el día 30 del actual se verifique el pago de los terrenos expropiados en término municipal de San Sebastián de los Reyes, con motivo de construcción de un puente sobre el río Jarama, para el paso de la carretera de Algete á la general de Irún, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los propietarios interesados se presenten en dicho día ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, á percibir las cantidades que les corresponden y que les serán entregadas por D. Leopoldo Prieto, comisionado al efecto por la Excm. Comisión provincial

Madrid 19 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herretero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Presilia.—Reuelta.—Seijo.—Sevillano.—Rancés (Secretario accidental).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y no habiendo asistido ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para ac-

tuar como tal en esta sesión el señor Rancés.

Leídas las actas de las sesiones correspondientes á los días 16 y 17 del actual, fueron aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, manifestando que, según circular publicada en la Gaceta, la Beneficencia tiene derecho á tomar parte en la suscripción de acciones de la Compañía arrendataria de la renta de tabacos; proponiendo que la Contaduría haga el estudio del modo de realizar la suscripción á nombre de los Establecimientos propietarios de acciones del Banco de España.

El Sr. Presidente llamó la atención de lo Sres. Diputados acerca de la comunicación leída, para determinar lo más conveniente á los intereses provinciales.

El Sr. Cortina manifestó que no era indudable á su juicio si convendría á la Diputación tomar parte en la suscripción iniciada como accionista del Banco, toda vez que en este caso habría de hacer un desembolso de consideración corriendo además los riesgos consiguientes; pero que desde luego le parecía conveniente hacer la suscripción á fin de alcanzar la prima consiguiente á la enajenación del derecho.

El Sr. Presidente dijo que la Diputación, como persona jurídica, tiene los mismos derechos que las personas individuales: que del ejercicio de este derecho en una ú otra forma, podía resultar un beneficio para la Diputación, y que ante este hecho concreto aceptaba todas las responsabilidades en que se podría incurrir con arreglo á la ley, y proponía á la

Diputación que se asociase á ese pensamiento, autorizando plenamente á la Comisión provincial para que, de acuerdo con la Ordenación de Pagos, resolviera en este asunto lo más beneficioso á los intereses de la Beneficencia, bien asociando al negocio en proporción á las acciones del Banco que posee, bien cediendo directamente su opción.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Acto continuo se acordó, á propuesta de la Presidencia, designar al Sr. Pérez de Soto para presenciar las subastas de servicios provinciales, por tener que ausentarse de Madrid el Sr. Murcia, que venía desempeñando este cometido.

Seguidamente se acordó también, por iniciativa de la Presidencia, que la Subcomisión, cuyo nombramiento está acordado para entender en lo relativo á la construcción de un manicomio, se componga, además de los Sres. Ingeniero y Arquitecto Jefe, de los Sres. Diputados D. Cándido Peláez Vera y D. Domingo Negro y Rojo, y de los Médicos Sres. Don Félix García Caballero, Decano del Cuerpo de la Beneficencia, y D. Cesáreo Fernández Losada, Inspector general del Cuerpo de Sanidad Militar.

Acto continuo la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Personal, declarar cesante al empleado temporero de la Sección de examen de cuentas municipales D. Antonio Rodríguez Sevilla; y aumentar á 2.000 pesetas el sueldo de 1.750 que disfrutaban los Oficiales de la misma Sección, amortizando aquella plaza.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia.

Conceder á la Hermana de la Caridad de la Inclusa Sor Margarita Codina, autorización para tomar los baños de Alhama, rindiendo cuenta del gasto.

Aprobar los programas formados para los exámenes del Hospicio.

Dar de baja en el Hospicio al acogido Antonio Galdo y Vallejo.

Dar las gracias por medio del Boletín oficial á Doña Lorenza Polo, viuda de Maroto, por un donativo importante 15.000 pesetas hecho á la Inclusa.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de doble subasta el suministro de papel por tres años para la Imprenta del Hospicio, anunciando el acto con 20 días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por doble subasta el suministro de leche de burras á los Establecimientos, bajo el tipo de una peseta 97 céntimos el litro, anunciando el acto con 15 días de anticipación.

Admitir en el Asilo de las Mercedes á las niñas Francisca Luzón y Teodora Ballesteros.

Admitir en el Hospicio á los niños Mariano Ballesteros, Eusebio Hernanz, Sebastián y Francisco Navarro y Ramos, Manuel Arbos, Alejandro y Pedro Fernández, Francisco y Luis Dones y Valentín y Domingo Rodellar.

Autorizar á Eulogio López para pro-hijar al expósito Gervasio de la Cruz, otorgando la correspondiente escritura.

Comisión de Personal.

Correr la escala de los Escribientes de la clase de primeros de estas oficinas, y nombrar Escribiente 12.º de dicha clase, con 1.500 pesetas anuales, á D. Miguel León Caballero, Escribiente primero en la actualidad de la clase de terceros. Correr la escala en esta última clase, y nombrar para las resultas con 999 pesetas anuales á D. Antonio Palomar Yélamos.

Reponer en el destino de Practicante de tercera clase de Medicina á D. Modesto Aramburu y Ollo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Escribiente de estas oficinas D. Francisco Díaz de la Guardia.

Desestimar la pretensión de D. Manuel Marib, pidiendo ser repuesto en el cargo de Practicante.

Resolver que la Corporación no interponga recurso alguno contra la resolución gubernativa, suspendiendo el acuerdo por el cual fué nombrado Médico de la Beneficencia D. B. Acín.

Comisión de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, importante 466.700 pesetas y correspondiente al ejercicio de 1887-88.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, correspondiente al período de ampliación del ejercicio de 1886-87, importante 1.319.000 pesetas.

Aumentar hasta 3.000 pesetas anuales la pensión que disfruta para el estudio del piano Doña Rafaela Zapata, haciéndose la necesaria adición en el primer presupuesto que se forme, y satisfaciéndose entre tanto con cargo al cap. 4.º del actual presupuesto.

Disponer que además de la ampliación acordada en el capítulo 12.º del presupuesto, se verifiquen las siguientes: una de 15.000 pesetas en el capítulo primero, art. 1.º, para material y combustible. Otra de 10.000 pesetas en el capítulo segundo, art. 3.º, para pago de la publicación de listas electorales. Otra de 16.000 en el capítulo 6.º, art. 2.º, distribuida en esta forma: 12.000 pesetas para víveres del Hospital, 3.000 para botica y 1.000 para botica de San Juan de Dios. Dar orden á los Directores de los Establecimientos para que la leche, los huevos, la merluza, la ternera y los vinos de Jerez y generosos se consideren como parte de la medicación y se suministren á virtud de pedido firmado por el facultativo. Dar orden al Sr. Decano para que encargue á los Médicos procuren la economía en la medicación compatible con el buen servicio, prescindiendo en lo posible de especímenes extranjeros. Prevenir á los Directores que las obras de reparación y conservación no se verifiquen sin orden escrita de los Sres. Visitadores. Y prevenir á la Sección de Beneficencia proceda á la contratación de materiales para estas mismas obras.

Tener por retirado, por haberse inculcado por equivocación en la orden del día, un dictamen referente al pago de créditos de D. Antonio Tomasich.

Admitir la denuncia de la herencia de Doña María Elizalde, presentada por Don Angel Mugarza, bajo las condiciones establecidas por la Diputación en 6 del corriente, y señalando un plazo de 15 días para que dicho señor presente los justificantes de su denuncia.

Admitir también la denuncia presentada por dicho señor acerca de la herencia

de Doña Cecilia Palomares, é invitarle, por ser la herencia condicional, á que reduzca al 10 por 100 el premio del 20 por 100 á que tiene derecho, á condición de anticipar su cobro percibiéndole de lo que se realice por la otra denuncia de Doña María Elizalde, siempre que el premio de las dos denuncias ascienda á una cantidad menor que la que se realice, y señalándole un plazo de 15 días para presentar los comprobantes.

Prevenir al comisionado D. Francisco Ortega que, con sujeción al art. 28 de la ley Provincial, siga la visita de inspección al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que le fué conferida por el Sr. Gobernador: que siga puntualmente las prescripciones de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en cuanto al apremio por contingente provincial: prevenir al Alcalde cuide de que en breve ingresen en esta caja las cantidades retenidas: recomendar al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar mire con preferencia este asunto, y manifiestar al comisionado que no es posible acordar la revocación de poderes que pretende, y que la intervención de fondos ha de ser de las cantidades consignadas en presupuestos para contingente provincial, y que los responsables no hayan satisfecho.

Tener por retirado un dictamen referente á reclamación de la hacienda del Embocador.

Terminada la orden del día se acordó, á propuesta del Sr. Peláez, que en 1.º de Julio empiecen á regir todos los Reglamentos aprobados por la Diputación en la reunión presente.

Acto seguido, el Sr. Presidente dirigió amistosas frases de despedida á los señores Diputados hasta la próxima reunión de Noviembre. Dijo que se proponía hacer un sucinto resumen de los asuntos tratados en este período, para hacer notorio que la Diputación, si no ha hecho, ha procurado hacer algo que respondiera á los altos fines que le corresponden: que desgraciadamente se había conseguido poco, á pesar de que todos los Sres. Diputados habían puesto de su parte todo lo que era preciso para llegar á la realización de grandes empresas: que en el orden financiero, la Diputación, con arreglo á la ley, había dejado saldados sus presupuestos, si bien era necesario explicar cómo, siendo esto así, la provincia debe grandes sumas á sus acreedores: que sintiéndose la necesidad de un nuevo Hospital de San Juan de Dios, se había acordado su construcción sin necesidad de apelar al crédito, formándose este expediente con el concurso de todas las capacidades y de todas las voluntades y en inteligencia con la Superioridad, sin que sea culpa de la Diputación, que todavía no haya sido resuelto este asunto por el Consejo de Estado: que está entablado un expediente de consulta á la Superioridad para que, en vista de haber sido declarados desiertos dos concursos de terrenos con destino á un nuevo Hospicio, diga si es llegado el caso de acudir á la contratación directa, siendo de notar que dichos terrenos no han de llegar á la cantidad que, según tasación pericial, importan los que ocupa el actual Hospicio: que no sabía si esta consulta encontraría entorpecimientos; pero que de todos modos, quería hacer saber que la Diputación había tomado estas iniciativas con el único fin de buscar dentro de la anarquía administrativa de leyes y disposiciones contra-

dictorias, los medios más adecuados para conseguir el bienestar de la provincia: en que esto había encontrado constantemente en los Sres. Diputados un concurso leal y patriótico que les agradecía, despojándose de toda gloria y aceptando toda responsabilidad de lo que se había hecho: que las opiniones políticas no se habían manifestado nunca en la Diputación, habiendo votado mezclados y confundidos los Diputados de las distintas procedencias, sin dibujarse nunca mayoría ni minoría en el sentido político de esas palabras: que daba las gracias á los Señores Diputados que le habían ayudado, á los que le habían contrariado, á los que le habían contradicho y á los que le habían á veces irritado, pues de todas estas opiniones complejas resultaba que la Dipu-

tación había procurado, dentro de su esfera de acción, el bien de la provincia, sin que oscurezca su mérito el que sus proyectos encuentren resistencias en otra parte; y que esperaba que en la próxima reunión se realizarían los fines que por dificultades del momento han quedado pendientes en el actual período.

Seguidamente y á propuesta de varios Sres. Diputados, se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. Presidente y á los demás individuos de la Mesa.

Acto continuo el Sr. Presidente dió las gracias por sí y en nombre de todos por tan lisonjero acuerdo, y declaró terminado el segundo período semestral del corriente año económico.

Seguidamente se levantó la sesión.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Septiembre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS	
				Personal. Ptas. Cénts.	Material. Ptas. Cénts.
7	Septiembre	1887.	Por 74 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la sala número 1 y los correspondientes al taller de Carpintería.....	219 10	»
11	»	»	Por 77 jornales invertidos en ídem ídem de la íd. y los del taller de Carpintería.....	227 85	»
18	»	»	Por 84 1/2 íd. invertidos en ídem y los del taller de Carpintería....	258 22	»
25	»	»	Por 82 1/2 íd. íd. en íd. en arreglar la habitación para unir la á la sala de viruelas y arreglar la sala 1.ª y los correspondientes al taller de Carpintería.....	236 85	»
30	»	»	Por importe de los materiales facilitados durante todo el mes de Septiembre para las íd. en la forma siguiente: yeso, por Don Enrique Díez; por obra de soldador, por Don Agustín Trillo; por íd. de pintado, por D. Miguel Alvarez; objetos de ferretería, por D. Prudencio Igartúa; obra de cerrajería, por D. José Rodríguez; íd. de vidriería, por el taller del Hospicio; por madera, por D. José Fernández; obra de colocación de un contador de gas, por la Compañía de ídem, y por moldura-cornisa, por D. Justo del Rincón.....	»	4.159 28
TOTALES.....				942 02	4.159 28
<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>					
30	Septiembre	1887.	Por 68 jornales invertidos durante todo el mes en obras de reparación del Gabinete de instrumentos, escusado de la sala núm. 5, comedor de mozos de enfermería, dispensa, habitación de las Hermanas de la Caridad y recorrido de los pisos y tejados.....	198 50	»
30	»	»	Por importe de los materiales facilitados para las íd., en la forma siguiente: yeso, por D. Enrique Díez; baldosas, por D. Martín Palacios, baldosines, por D. Antonio N.; azulejos, por íd. íd., y por 20 carros de escombros sacados por Vicente Palomo.....	»	116 50
TOTALES.....				198 50	116 50
<i>Hospicio.</i>					
3	Septiembre	1887.	Por 48 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar los tejados.....	130 60	»
10	»	»	Por 39 íd. en íd. de íd. en la habitación del profesor Jefe de escuelas y la fachada de la calle de la Florida.....	105 35	»

Día.	Mes.	Año.	OBRAS		
			Personal. Ptas. Cént.	Material. Ptas. Cént.	
17	Septiembre	1887	Por 46 id. invertidos en id. de id. en el patio de párvulos, los tejados y otros varios desperfectos.....	123 60	»
24	»	»	Por 48 id. invertidos en id. de id., y el dormitorio de la 1.ª sección de escuelas.....	130 60	»
TOTAL.....			490 15	«	

Madrid 9 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares.

D. Esteban Azaña y Catarineu, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que procedentes del derribo que se ha practicado del ex convento de San Juan, de esta ciudad, por orden gubernativa, se sacan á pública subasta los materiales utilizables del mismo, consistentes en madera, teja, ladrillo, piedra de mampostería, puertas y ventanas, bajo los respectivos tipos y condiciones de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto á los ocho días siguientes, en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Alcalá de Henares 15 de Octubre de 1887.—Esteban Azaña.

Buitrago.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1878 á 79 y 79 á 80, terminadas y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 153 de la ley vigente.

Buitrago 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Estremera.

Con autorización superior se subasta el aprovechamiento de los pastos de los Cerros Monte en este término, para 300 cabezas de lanar y por el tipo de 300 pesetas.

La subasta tendrá efecto el día 20 de Noviembre próximo en la Sala Consistorial, á las doce de su mañana, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Estremera 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, vende en tercera y pública subasta, las maderas procedentes de los 400 pinos concedidos para la reparación del templo que existen depositadas desde el año 1881; y para su remate ha señalado el día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de retasa y condiciones del pliego que sirvió de base para la primera, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Guadarrama 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Lozoya del Valle.

Por falta de licitadores en las subastas para los aprovechamientos de leñas de los tranzones de estos propios titula-

dos Horcajadas y Mata de los Ladrones, que se intentaron sin efecto en el día de ayer, el Ayuntamiento que presido, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, anuncia la segunda subasta de dichas leñas, que bajo iguales condiciones y tipos, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa el domingo 30 del actual, desde las doce de su mañana en adelante.

Lozoya 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, P. D., Juan Alvarez.

Pezuola de las Torres.

Con motivo de no haberse presentado á tomar posesión del cargo de Médico-Cirujano titular de esta villa el Profesor elegido y nombrado al terminar el período de la vacante, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar nuevamente la vacante de dicha plaza, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia de una á cien familias pobres, quedando el Facultativo en libertad de poder hacer ajustes particulares con los demás vecinos pudientes, cuyo número se calcula en unos 200 próximamente.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á mi Autoridad en término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo se proveerá.

Pezuola de las Torres 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Espartosa.

Rivas de Jarama.

Previo autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos del prado Cerro del Castillo, para 80 reses lanares, por el precio 80 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Rivas de Jarama 30 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Conti.

Rivas de Jarama.

Previo autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos del prado de Valdecañas para 60 reses lanares, por el precio de 60 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivas de Jarama 30 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Conti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito

del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos promovidos por Don Santiago Núñez con D. Santiago Garronste, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
Siete mulas, una llamada Perdigona, torda, de siete cuartas, tres dedos; tasada en trescientas cincuenta pesetas....	350
Otra Pastora, castaña clara, cerrada, de siete cuartas y un dedo; tasada en ciento veinticinco.....	125
Otra Catalana, castaña, siete cuartas, tres dedos, coja y cerrada; tasada en ochenta pesetas.....	80
Otra sin nombre, castaña oscura, de siete cuartas y un dedo, cerrada, en mal estado de carnes, tasada en sesenta pesetas.....	60
Otra, sin nombre, negra, peceña, cerrada, de siete cuartas y un dedo; tasada en cuatrocientas pesetas.....	400
Otra sin nombre, castaña cerrada, de siete cuartas, tres dedos, coja; tasada en treinta pesetas.....	30
Y otra Manchega, negra, peceña, cerrada, de siete cuartas, dos dedos, foguada de los dos corvejones; tasada en ochenta y cinco pesetas.....	85
En junto mil ciento treinta pesetas.....	1.130
Estas mulas se encuentran en la tahona establecida en la calle Oscura, núm. 5, del pueblo de Pozuelo de Alarcón.	
Una casa en Pozuelo de Alarcón y su calle Oscura, núm. 5, destinada á tahona, compuesta de planta baja y piso principal, que ocupa parte de la totalidad de la superficie del terreno en que se halla enclavada, que mide unos 44.000 pies; tasada en 25.000 pesetas.....	25.000

Para el remate de las siete mulas se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, y para el de la casa el 18 del mismo mes, ambos á las dos de la tarde en la sala de audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no existe título de la finca, pero sí certificación del Registro de la Propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los avalúos, y que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para aquellas consignaciones, que serán devueltas acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—V.º B.º.—El Juez, Pinazo.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 31—P.

NORTE

En virtud de providencia dictada en 19 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte en cierto procedimiento ejecutivo que sigue D. José Díez Velasco para el cobro de un crédito, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo.

Una finca rústica sita en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio llamado Valderribas y

punto denominado La Fuente, por tener en ella un manantial de agua potable de primera clase y diez fanegas, cinco celemines y 11 estadales del cuadro de Madrid, ó sea el estadal de diez pies y medio lineales, equivalente su cabida total á 35.759 metros 90 decímetros superficiales, conteniendo una huerta con árboles frutales, una casa de ladrillo con cuartos y otras dependencias, cuatro hornos de cocer ladrillo, un cobertizo de hierro, tres estanques y dos norias; y linda por el Norte con tierras que llaman de Salineses; Sur y Oeste con el camino que conducía á Vallecas y llaman Valderribas y por el Este con tierras de Mariano López; habiendo sido tasada toda la finca, con las construcciones y artefactos que en ella se encierran, en la cantidad de 28.300 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado, y en el de Alcalá de Henares el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior al 10 por 100 de la tasación, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta, á los fines del artículo 1.500 de la ley del Enjuiciamiento civil, y que los títulos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 21 de Octubre de 1887.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Federico Camachay Jiménez. 43

Comisaría de Guerra de Leganés.

El Comisario de Guerra del Cantón de Leganés.

Hace saber que debiendo procederse al arriendo de un edificio con destino á á Factorías de subsistencias y utensilios de este Cantón, ó solamente para esta última, en caso de no presentarse proposición aceptable para ambos servicios, los señores propietarios que deseen presentar proposiciones para el expresado arriendo pueden verificarlo hasta el día 25 del mes de Noviembre próximo en la Comisaría de Guerra del mismo, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, en cuya fecha tendrá lugar el acto de convocatoria, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

Leganés 16 de Octubre de 1887.—José Fernández de Castro.

Décimo cuarto Tercio de la Guardia civil.

Subinspección.

El día 12 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, subasta pública para contratar la construcción de corrajes y tabladillos que en cuatro años necesiten las Comandancias del 14.º Tercio de la Guardia civil.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos de los efectos objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en el expresado cuartel, á donde pueden acudir para enterarse las personas que como licitadores deseen tomar parte en ellas.

Madrid 20 de Octubre de 1887.—El Coronel Subinspector, Simón de Uruela y Cervino.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.